

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 103

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Criado contra la providencia del Alcalde de Riudecañas, imponiéndole varias multas por ejercer la profesión de farmacia sin el correspondiente título, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento Provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 12 de Enero de 1897.— El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 104

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Artículo único. Habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 8 del actual que no se celebre el sorteo supletorio que tenía que efectuarse el 14 de dicho mes de varios individuos declarados sorteados por la Comisión provincial, hasta que se determine la fecha en que debe verificarse, por el

presente edicto hago saber que queda sin efecto el publicado el día 9 del corriente en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 8, sección de anuncios oficiales, núm. 84.

Tarragona 10 de Enero de 1897.— El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 105

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en la villa de Riudoms para hacer efectiva la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895 á 96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia de remate del tenor siguiente:

Visto este expediente y en cumplimiento de la disposición 7.ª del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en analogía á la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, cuyo acto, por mi presidido, se verificará el día 23 de Enero de 1897, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, con las formalidades reglamentarias. Anúnciese la venta por el plazo de quince días, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 37 citado, con publicación de los oportunos edictos, y á los deudores requiéraseles para que en término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas; con apercibimiento sino lo verifican de pararles el perjuicio que por su desobediencia se hubieren hecho acreedores.

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, hacendados forasteros sin representante en este distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serles notificada en forma la citada providencia.

En su virtud, por medio de la presente se cita de remate á D. Antonio Salvat Jansá y á D. José María Fivaller Velez, á fin de que se presenten en término de ocho días á recoger en esta Agencia las copias de la transcrita providencia y en el de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, parándoles en caso

contrario el perjuicio legal correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que sirva de notificación y citación en forma á los precitados deudores, libro la presente para su fijación al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Riudoms á 8 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 106

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito 27'09 pesetas.— Buenaventura Fontboté Torrell.— Una casa situada en esta villa, calle de San Bonifacio, núm. 28; lindante por la derecha con la calle de las Galanas, izquierda desconocido, por detrás con Marcos Coll y por delante con dicha calle; 1.750 pesetas.

Débito 25'50 pesetas.— Francisco Hortonedá Martí.— Una casa situada en esta villa, calle de Oriente, núm. 68; lindante por la derecha con Mariano Vilar, izquierda con José Fontgüell, detrás con Antonio Casanovas y por delante con dicha calle; 1.125 pesetas.

Débito 13'03 pesetas.— Francisco Masó Cabré, viuda de Salvador Mestre Cortés.— Una casa situada en esta villa, calle de San Vicente, núm. 12; lindante por la derecha y detrás con Jaime Torrents, izquierda con Jaime Tió y por delante con dicha calle; 1.125 pesetas.

Débito 15'94 pesetas.— Antonio Salvat Jansá.— Una casa situada en esta villa, calle Arrabal de San Francisco, núm. 7; lindante por la derecha con Baldomero Gispert, izquierda con Francisco Piqué, por detrás con Juan Valls y por delante con dicha calle; 1.750 pesetas.

Débito 30'98 pesetas.— Hermanas Mariana y María Torrell Simó.— Una casa situada en esta villa, calle del

Venerable Grau, núm. 92; lindante por la derecha con Jaime Tió, izquierda con Antonio Dómíne, detrás con Márcos Masó y por delante con dicha calle; 1.687'50 pesetas.

Débito 26'67 pesetas.— José María Fivaller Velez.— Una casa situada en esta villa, calle de San Antonio, número 16; lindante por la derecha con María Domenech, izquierda con el mismo deudor, detrás con José Junivart y por delante con dicha calle; 1.750 pesetas.

Débito 26'67 pesetas.— José María Fivaller Velez.— Una casa situada en esta villa, calle de San Antonio, número 18; lindante por la derecha é izquierda con el mismo deudor, por detrás con Antonio Socías y por delante con dicha calle; 1.750 pesetas.

Débito 26'67 pesetas.— José María Fivaller Velez.— Una casa situada en esta villa, calle de San Antonio, número 20; lindante por la derecha é izquierda con el mismo deudor, por detrás con Antonio Socías y por delante con dicha calle; 1.750 pesetas.

Débito 26'67 pesetas.— José María Fivaller Velez.— Una casa situada en esta villa, calle de San Antonio, número 22; lindante por la derecha y detrás con Antonio Socías, izquierda con el mismo deudor y por delante con dicha calle; 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los

licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudoms 8 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 107

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, en comisión, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido,

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en la villa de Riudoms para hacer efectiva la contribución territorial (rústica) del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895-96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:—Visto este expediente y en cumplimiento de la disposición 7.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en analogía á la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se lleve á efecto la subasta de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, cuyo acto, por mi presidido, se verificará el día 23 del actual, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta población con las formalidades reglamentarias. Anunciase la venta por el plazo de quince días con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 37 citado con publicación de los oportunos edictos, y á los deudores requiéraseles para que en término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas; con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que por su desobediencia se hubiesen hecho acreedores.

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, hacendados forasteros sin representante en este distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serles notificada en forma la citada providencia.

En su virtud, por medio de la presente se cita de remate á D. Juan Argany Abelló, viuda de Joaquín Badía Corts, José Gaya Torres y María Giol Abad, á fin de que se presenten en término de ocho días á recoger en esta Agencia las copias de la transcrita providencia, y en el de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, parándoles

en caso contrario el perjuicio legal correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que sirva de notificación y citación en forma á los precitados deudores, libro la presente para su fijación al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Riudoms á 8 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 108

*Edicto de primera subasta de fincas*

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito 16.42 pesetas.—Lorenzo Esteve Domingo.—La mitad de una pieza de tierra ó sean 67 céntimos de jornal, situada en este término municipal, partida Burgá; 660 pesetas.

Débito 25.09 pesetas.—Buenaventura Fontbuté Torrell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, de cabida 90 céntimos de jornal; 1.380 pesetas.

Débito 15.65 pesetas.—Antonio Giol Abad y Teresa Torrell Gavalá.—El derecho de carta de gracia constituido sobre toda aquella pieza de tierra situada en este término municipal, partida Freixa, de cabida 45 céntimos de jornal; 450 pesetas.

Débito 10.24 pesetas.—Juan Giol Torrell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cenja, de cabida 75 céntimos de jornal; 680 pesetas.

Débito 14.68 pesetas.—Eudaldo y Francisca Ferraté Corts, como herederos de Teresa Gispert Gallisá.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Burgá, de cabida un jornal 10 céntimos; 1.380 pesetas.

Débito 30.38 pesetas.—Rafael Nebot de Figueras, hoy su esposa Mariana Torrell Simó.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Fontnova, de cabida 75 céntimos; 1.725 pesetas.

Débito 42.91 pesetas.—Antonio Pagés Junivart.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas den Aubí, de cabida 4 jornales; 3.555 pesetas.

Débito 12.42 pesetas.—Salvador Pagés Vidal.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, de cabida 35 céntimos de jornal; 210 pesetas.

Débito 103.04 pesetas.—Pedro Urgelles Civit.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Burgá, de cabida 7 jornales 74 céntimos; 11.590 pesetas.

Débito 18.25 pesetas.—Juan Argany Abelló.—Una pieza de tierra en este término y partida Burgá, de cabida 3 jornales 50 céntimos; 1.150 pesetas.

Débito 9.24 pesetas.—Herederos de Joaquín Badía Corts.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Torrent fondo, de cabida 85 céntimos de jornal; 203 pesetas.

Débito 19.62 pesetas.—José Claverí Morell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino del Molí del Vent, de cabida 80 céntimos de jornal; 550 pesetas.

Débito 10.58 pesetas.—José Ferré Roig.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Blancafort,

olivos, de cabida 80 céntimos de jornal; 735 pesetas.

Débito 16.66 pesetas.—José Gaya Torres, como heredero de Francisco Gaya Gispert.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cenja, regadío, de cabida 2 jornales 90 céntimos; 1.835 pesetas.

Débito 8.92 pesetas.—María Giol Abad.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, secano, de cabida 30 céntimos de jornal; 180 pesetas.

Débito 13.91 pesetas.—Salvador Lluaradó Pares.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Comas, algarrobos, de cabida 4 jornales 35 céntimos; 4.120 pesetas.

Débito 32.89 pesetas.—José Martí Montseny.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Comas, algarrobos, olivos y viña, de cabida 4 jornales 35 céntimos; 1.570 pesetas.

Débito 14.18 pesetas.—Francisco Pons Garrell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cenja, algarrobos, viña y secano, de cabida un jornal 70 céntimos; 1.350 pesetas.

Débito 41.56 pesetas.—José Sardá Auque.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Blancafort, algarrobos, olivos y viña, de cabida 2 jornales 15 céntimos; 1.820 pesetas.

Débito 7.18 pesetas.—Jaime Solé Borrás.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Parrots, secano, 25 céntimos de jornal; 80 pesetas.

Débito 17.91 pesetas.—Matías de Vall Marsal y Antonio Marsal Voltas.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Parrots, secano y yermo, de cabida 4 jornales 75 céntimos; 305 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura,

según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudoms 8 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 109

Don Pablo Rofes y Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontanbella,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torre de Fontanbella 2 de Enero de 1897.—Pablo Rofes.

Núm. 110

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torroja 5 de Enero de 1897.—Juan Blasco.